



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 08001405300920230026400

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I. y P., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **DANILO LUNA CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1022345317, Y a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** identificado con NIT: 8600029644 por las siguientes sumas de dinero:

- Por el pagaré No. 556995240 la suma de \$88.859.081 por concepto de capital.
- Por la suma de \$3.837.818, liquidados desde el 22 de diciembre de 2022 al 12 de abril de 2023.
- Por los intereses moratorios más altos permitidos por la superintendencia financiera que se causen a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera.

2. Sumas que deberá cancelar el demandado dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.

3. condenar al pago de las costas del proceso.

4. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

5. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble con garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-599792 y referencia catastral No. 00080000000015905030003, situado en LA DIRECCION CARRERA 9 D #124-248 APARTAMENTO 303 TORRE 5 ETAPA III, EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO 1 "ALTOS DE CARIBE VERDE" V EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, de propiedad de **DANILO LUNA CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1022345317, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

6. Líbrese el oficio respectivo.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

7. Reconocer al Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO, como apoderado judicial de BANCO DE BOGOTÁ en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6764109f24f322abdab2411a0653edc891c66014abd36faf0636de7888e0b26a**

Documento generado en 25/04/2023 07:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>